

CIRCULAR No. 11 DE 10 JUNIO DE 2021

Página 1 de 3

PARA: ORDENADORES DEL GASTO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.

DE: NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

FECHA: 10 de junio de 2021

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 310 DE 2021 Y LA CIRCULAR 014 DE 2021 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.

Respetados y respetadas Directivos y colaboradores,

En atención de la expedición del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" y la Circular No. 014 del 22 abril de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector jurídico del Distrito Capital, a continuación se establece el alcance de la normatividad mencionada y las instrucciones para su aplicación en el proceso de Gestión Contractual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Por medio del Decreto 310 de 2021 el Gobierno Nacional en uso de las facultades dispuestas en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de la modalidad de Selección Abreviada, por los siguientes procedimientos:

- a. **Acuerdo Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE). Privilegiando la utilización de esta figura sobre las siguientes que se mencionan enseguida.
- b. **Bolsa de Productos** cuando no exista un acuerdo marco de precios para el bien o servicio requerido o existiendo un acuerdo marco de precios siempre que a través de la bolsa de productos se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de la operación secundaria en órdenes de compra colocadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los seis (6) meses anteriores, incluyendo los costos del comisionista de bolsa y gastos de la operación.

CIRCULAR No. 11 DE 10 JUNIO DE 2021

Página 2 de 3

La adquisición a través de la bolsa de productos se debe analizar antes de acudir a la utilización del procedimiento por subasta inversa, para lo cual, se deberán estudiar y comparar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE).

c. **Subasta Inversa.** Procedimiento al que se acudirá, previo agotamiento de los análisis anteriores.

El Decreto aplica de forma obligatoria a las entidades territoriales y, así lo dispuso también, la Circular No. 014 del 22 abril de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos “*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición*” (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Atendiendo a los parámetros legales expuestos, las áreas solicitantes de la contratación deberán en la etapa de planeación, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes de común utilización, tener en cuenta:

1. Establecer si el bien o servicio se considera de características técnicas uniformes de común utilización, para ello deberá consultar los acuerdos marco de precios vigentes a efectos de conocer la oferta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y escoger así el que más se adecúe a las necesidades técnicas, de idoneidad y económicas.
2. El anterior ejercicio deberá replicarse para la adquisición a través de las bolsas de productos, procedimiento del mercado de compras públicas que es administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC, en este caso el análisis debe incluir el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y las garantías. Para ello deberá hacer la solicitud a la BMC para que, en un plazo prudente, presente la propuesta para la adquisición.
3. Agotado el análisis de los anteriores procedimientos y, solo si se establece la imposibilidad y/o inconveniencia de adquirir el bien o servicio a través de acuerdo marco de precios o de la bolsa de productos, dejando constancia del estudio de ventajas y desventajas, el área solicitante de la contratación podrá acudir a la estructuración del procedimiento de subasta inversa.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que se garantizan los principios de la Contratación Pública y los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Así mismo, deberá consignarse en los documentos derivados de la fase de planeación (estudios previos y estudio del sector y de costos).

El resultado de este ejercicio sustentará la elección del procedimiento aplicable a la modalidad de Selección Abreviada que deberá registrarse en los estudios previos con la expresión completa y detallada de su justificación legal, técnica, económica, de calidad y oportunidad que la soportan. Para ello, cuentan con el apoyo y la asesoría de la Dirección de Contratación – Oficina de Apoyo

CIRCULAR No. 11 DE 10 JUNIO DE 2021

Página 3 de 3

Precontractual, de manera que se prevenga adelantar una contratación mediante un procedimiento de selección que no corresponda a su objeto y naturaleza y, con ello vulnerar la norma.

El ejercicio de planeación expuesto deberá realizarse para todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios que, estando programadas en el Plan Anual de Adquisiciones, aún no cuenten con publicación de la invitación pública o aviso de convocatoria del proceso de selección. Así mismo, surtido el análisis precedente, corresponde el área solicitante de la contratación hacer los ajustes y modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, conforme al resultado del ejercicio de planeación para definir la modalidad de selección y el procedimiento aplicable.

Igualmente, como una recomendación ante la no existencia de acuerdo marco de precios, se recomienda promover ante la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE), la promoción de uno nuevo, así como ajustes y actualizaciones ante los requerimientos de la Entidad en caso de existir acuerdo marco de precios vigente.

Es preciso recordar que la gestión contractual es una labor de todos que repercute en la satisfacción de las necesidades y la correcta prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, lo cual exige nuestro trabajo coordinado para el correcto y eficaz desempeño de esta actividad.

Cordial saludo,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional
Secretaría de Educación de Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

| NOMBRE | CARGO | LABOR |
|---------------------------|---|-----------------|
| Elda Francy Vargas Bernal | Directora de Contratación | Revisó y Aprobó |
| Claudia Marcela Pinilla | Jefe Oficina de Apoyo Precontractual | Revisó y Aprobó |
| Ana Karenina Aguilera Ely | Asesora Contratista SGI | Revisó |
| Claudia Cecilia Cárdenas | Profesional Of. De Apoyo Precontractual | Proyectó |
| Mauricio Arias Arias | Contratista Of. De Apoyo Precontractual | Proyectó |